

Reglamento de adelanto de convocatoria en la ETSIIT (Aprobado en Junta de Escuela el 5 de junio de 2024)

La motivación del Reglamento de adelanto de convocatoria es tratar de reducir el tiempo de finalización del Plan de Estudios a alumnos con 12 o menos créditos pendientes, excluyendo el TFG o TFM.

La solicitud de adelanto de convocatoria tiene como objetivo crear un acta en un periodo en el que no existe para la asignatura que se solicita.

El hecho de presentar la solicitud no garantiza su concesión, que estará sujeta a la valoración de la Dirección de la Escuela y a no encontrar dificultades de índole organizativa ni académica.

Se establecen dos periodos de solicitud:

- **Primer periodo.**
 - Puede solicitarse el adelanto de convocatoria ordinaria para asignaturas del primer cuatrimestre y de la ordinaria y extraordinaria para asignaturas del segundo cuatrimestre.
 - La solicitud para las convocatorias ordinarias puede presentarse desde el primer día del curso académico hasta cinco días hábiles después.
 - La Dirección del Centro tendrá un plazo de quince días naturales para dar respuesta a la solicitud presentada.
 - En caso de contestación positiva desde la Dirección, esta coordinará con el profesor responsable de la asignatura las fechas de las pruebas a realizar. Estas pruebas se celebrarán en un plazo máximo de dos meses después de finalizar el periodo de solicitud.
 - Después de calificar la convocatoria ordinaria es posible solicitar el adelanto de la convocatoria extraordinaria para asignaturas del segundo cuatrimestre. El plazo de presentación de la solicitud finaliza cinco días hábiles después del cierre del acta de la convocatoria ordinaria adelantada. Las pruebas a realizar se llevarán a cabo como máximo antes del comienzo del segundo cuatrimestre.

- **Segundo periodo.**
 - Puede solicitarse el adelanto de convocatoria ordinaria solo para asignaturas del segundo cuatrimestre que no se hayan solicitado en el periodo anterior.
 - La solicitud puede presentarse desde el día de cierre de las actas de la convocatoria extraordinaria del primer cuatrimestre hasta cinco días hábiles después.
 - La Dirección del Centro tendrá un plazo de quince días naturales para dar respuesta a la solicitud presentada.
 - La Dirección coordinará con el profesor responsable de la asignatura las fechas de las pruebas a realizar. Estas pruebas se celebrarán en un plazo máximo de un mes después de finalizar el periodo de solicitud.